REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 1143 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 23 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe N° 219-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LOR de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Loreto; el Informe N° 1533-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 620-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 637-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 32796 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto 2017, aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", en el cual señala en relación a los costos para las carreras de pregrado o módulos de estudio lo siguiente: *"Los costos: son aprobados por la oficina de Administración del PRONABEC previa evaluación económica y consignada en los Convenios y/o adendas suscritas"*;

Que, la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de junio del 2018, se aprueban los costos académicos para la IES SENATI, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado, Convocatoria 2018 y se modifica con Resolución Jefatural N° 613-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF del 26 de noviembre de 2018, el ítem 11 del Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el que establece para la IES SENATI CFP Iquitos las siguientes carreras, Desarrollo de Software (Ciclos: 6, Admisión: S/ 150.00, Matrícula: S/ 297.12, Cuotas: 4, Cuota de Pensión: S/ 297.12, Total Carrera: S/ 9 063.60, Crédito Carrera: 180 y Cuota por Crédito: 39.616); Electricista Industrial (Ciclos: 6, Admisión: S/ 150.00, Matrícula: S/ 220.98, Cuotas: 4, Cuota de Pensión: S/ 220.98, Total Carrera: S/ 6 779.40, Crédito Carrera: 180 y Cuota por Crédito: 29.464); Mecánico Automotriz (Ciclos: 6, Admisión: S/ 150.00, Matrícula: S/ 255.30, Cuotas: 4, Cuota de Pensión: S/ 255.30, Total Carrera: S/ 7 809.00, Crédito Carrera: 180 y Cuota por Crédito: 34.040); Mecánico Electricista de Mantenimiento (Ciclos: 6, Admisión: S/ 150.00, Matrícula: S/ 220.98, Cuotas: 4, Cuota de Pensión: S/ 220.98, Total Carrera: S/ 6 779.40, Crédito Carrera: 180 y Cuota por Crédito: 29.464); Soldador Universal (Ciclos: 6, Admisión: S/ 150.00, Matrícula: S/ 324.96, Cuotas: 4, Cuota de Pensión: S/ 324.96, Total Carrera: S/ 9 898.80,

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO – Unidad de Subvenciones y Financiamiento – V°B°

PRONABEC – Unidad de Contabilidad y Control Previo – V°B° DIRECTOR – Luis Alonso Pezzia Miranda

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – V°B°

Crédito Carrera: 180 y Cuota por Crédito: 43.328) y para la UCP Yurimaguas, Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación (Ciclos: 6, Admisión: S/ 150.00, Matrícula: S/ 223.74, Cuotas: 4, Cuota de Pensión: S/ 223.74, Total Carrera: S/ 6 862.20, Crédito Carrera: 180 y Cuota por Crédito: 29.832);

Que, el numeral 5.2.3. de la Cláusula Quinta del Convenio Específico N° 05-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito el 27 de febrero 2019, entre la I.E.S SENATI y el PRONABEC "Sobre las subvenciones", se señala, *"Los costos por servicios académicos, así como, los costos administrativos de titulación que subvenciona el PRONABEC se aprueban conforme a los procedimientos establecidos en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" y sus modificatorias";*

Que, con Informe N° 219-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LOR, de fecha 22 de mayo de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Loreto reporta sobre la solicitud de reconocimiento deuda a favor de 21 becarios por concepto de costos directos (Pensión – cuota 3) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 – Convocatoria 2018 y efectivizar a la IES SENATI - LORETO, por el importe de S/ 5 372.82 (Cinco mil trecientos setenta y dos con 82/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 26020 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 11484 de fecha 22 de mayo del 2019. Asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Loreto, la causal del reconocimiento de deuda, es *"(…) que debido a la demora en la presentación del expediente de pago con la remisión de documentos por parte de la IES SENATI (cuadros de valorización) éstos no pudieron ser revisados y validados dentro del año fiscal correspondiente, ya que la especialista tuvo inconvenientes con la información virtual (SIBEC) y física del expediente a revisar",* según se explica;

Que, asimismo, el Informe N° 1533-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 09 de julio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Loreto que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 5 372.82 (Cinco mil trecientos setenta y dos con 82/100 soles), a favor de 21 becarios por concepto de costos directos (Pensión – cuota 3) del Semestre Académico 2018-II de la Beca 18 – Convocatoria 2018 y efectivizar a la IES SENATI - LORETO, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Loreto a favor de 21 becarios y efectivizar a la IES SENATI - LORETO y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 11484 de fecha 22 de mayo del 2019 emitido por la UCCOR Loreto; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, además, el Informe N° 620-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 12 de julio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 5 372.82 (Cinco mil trecientos setenta y dos con 82/100 soles), a favor de 21 becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2018 de la IES SENATI – LORETO, por concepto de costos directos (Pensión – cuota 3) del Semestre Académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES SENATI Sede Loreto, de acuerdo al Convenio Específico 05-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF modificada mediante

Resolución Jefatural N° 613-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la menciona Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(…) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder* (…)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (…)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de*

reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 5 372.82 (Cinco mil trecientos setenta y dos con 82/100 soles), a favor de 21 becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2018 de la IES SENATI – LORETO, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (cuota 3) del Semestre Académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES SENATI, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF modificada mediante Resolución Jefatural N° 613-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, el Convenio Específico N° 05-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N[ros] 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 5 372.82 (Cinco mil trecientos setenta y dos con 82/100 soles), a favor de 21 becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2018 de la IES SENATI – LORETO, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (cuota 3) del Semestre Académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES SENATI, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF modificada mediante Resolución Jefatural N° 613-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, el Convenio Específico N° 05-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Costo Pensión (Cuota 3)
1	77922644	AJCN HUANIO, CARMEN LILY	255.3
2	71991326	CENEPO GARCIA, PIER'S VIDAL	297.12
3	62171805	COQUINCHE CARIHUASAIRO, MOISES	220.98
4	63301288	CRUZ MONTENEGRO, JEAN PIEER	255.3
5	63119088	DEL CASTILLO RUIZ, JAUREMAN	255.3
6	76723218	GARCIA DIAZ, CHRISTIAN RICARTE	223.74

7	72735065	IJUMA FASABI, ANDERSON	220.98
8	75822552	INUMA CACHIQUE, FREY MICHELSON	223.74
9	72634246	JAVA PEREZ, MAURICIO	297.12
10	60933823	LOPEZ ARIRAMA, GARLAN	220.98
11	76410148	MURAYARI TAPAYURI, MARCELINO ANTONIO	223.74
12	61999249	MURRIETA BARDALES, GILMER ALDAIR	255.3
13	76611015	PANDURO PEÑA, ELI GALIAN	324.96
14	76198649	PEREIRA IQUE, CHARLES ADOLFO	223.74
15	72161381	PEREZ GARCIA, GIAN MARCO	297.12
16	77922526	PINEDO RODRIGUEZ, KIKO JEYSER	220.98
17	60838842	RUIZ MANIHUARI, REIMBERG ENRIQUE	255.3
18	74661088	SALAZAR SANDOVAL, AVELINO	255.3
19	60111612	SILVANO SAQUIRAY, JUNIOR	324.96
20	70580204	TUESTA CHOTA, DANNA ISABEL	297.12
21	60933813	YUYARIMA TAPULLIMA, BIK LLEXY	223.74
Monto Total (Cinco mil trecientos setenta y dos con 82/100 soles)			**S/ 5 372.82**

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO – PRONABEC
V°B°
Oficina de Subvenciones y Cooperación Internacional

PRONABEC
V°B°
DIRECTOR
Unidad de Contabilidad y Control Previo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Oficina de Administración y Finanzas
PRONABEC

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo